



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00345-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: KELLI JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 , JAVIER STUART VALENCIA
TAPIA C.C. 1.045.721.464

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Treinta (30) de Noviembre Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4**, a través de apoderado judicial, en contra de **KELLI JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 , JAVIER STUART VALENCIA TAPIA C.C. 1.045.721.464**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Treinta (30) de Noviembre Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **KELLI JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 , JAVIER STUART VALENCIA TAPIA C.C. 1.045.721.464** y a favor de **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4** por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.662.230) por capital contenido en el pagaré FAX 112.
Por los intereses moratorios causados desde el día 02 de Diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.
Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. RAUL ALEJANDRO ALTAMAR GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.419.628 de Barranquilla y T.P No. 644.621 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@condoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00345-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: KELLI JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 , JAVIER STUART VALENCIA TAPIA C.C. 1.045.721.464

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4, a través de apoderado judicial, en contra de KELLY JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 Y JAVIER STUART VALENCIA TAPIA C.C 1045721464, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados **KELLY JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 Y JAVIER STUART VALENCIA TAPIA C.C 1045721464**, en las diferentes entidades financieras que a continuación se relacionan: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, SUDAMERIS, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, PICHINCHA, BBVA, BANCOOMEVA, ITAU, SERFINANSA. Limitar la medida a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por notación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LA SECRETARIA

Código de verificación: e37ef0c5443ef8a4b70a6063ec8dd265340c7a77ce23f76b25e61fb456706ece





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00345-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: KELLI JOHANA PACHECO TAPIA C.C. 1.129.565.852 , JAVIER STUART VALENCIA
TAPIA C.C. 1.045.721.464

Documento generado en 30/11/2020 09:23:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

